

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

**102****NAVALCARNERO NÚMERO 4**

## EDICTO

Don Javier Ángel Fernández-Gallardo Fernández-Gallardo, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 4 de Navalcarnero.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ordinario número 809 de 2009, a instancias de don José Campos Hervás, frente a don Pocholo Herrasánchez Sanz, doña Mercedes Sabater Capó, herederos de don Gregorio Hidalgo Prieto y doña Amalia García Vegue, habiéndose dictado en dicho procedimiento sentencia de 14 de febrero de 2012, cuyo tenor literal del extracto del fallo es el siguiente:

*Fallo*

Que, estimando la demanda presentada a instancias a don José Campo Hervás contra los herederos de don Patricio Herrasánchez Gómez y doña Rufina Sanz Mancebo, los herederos de don Gregorio Hidalgo Prieto y doña Amalia García Vegue y doña Mercedes Sabater Capó, en su propio nombre y en el de su difunto marido don Luis Martínez Baños, se requiere a los mismos procedan al cumplimiento de la obligación de elevación a público del contrato privado de compraventa otorgado en 29 de enero de 1981 respecto de la finca urbana sita en el municipio de Cadalso de los Vidrios, calle Castellana, número 8, planta primera, puerta B, sin expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá en el plazo de veinte días ante este Juzgado, a contar desde el día siguiente de su notificación para la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y, como consecuencia del ignorado paradero de herederos de don Gregorio Hidalgo Prieto y doña Amalia García Vegue, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a herederos de don Gregorio Hidalgo Prieto y doña Amalia García Vegue.

En Navalcarnero, a 16 de abril de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(02/5.118/12)